

DIARIO MERCANTIL DE CADIZ,

DEL LUNES 30 DE NOVIEMBRE DE 1829.

SAN ANDRES, APOSTOL. = MISA.

El Jubileo de las 40 horas está en la iglesia de Santiago.

Afecciones astronómicas de hoy.

Sale el Sol a las 7 h. y 4', y se oculta a las 4 h. y 56'

Afecciones meteorológicas de antes de ayer

Epocas del dia.	Barómetro.	Termóm.	Vientos	Atmósfera
A las 9 la mañana.	29 8. 20,	64 4.	SE.	Nubl. y lluvia
A las 12 del dia....	29 7. 50	64 5.	Id.	Nublado.
Alas 6 de la tarde.	29 6. 50.	63 8.	Id.	Idem.

Mareas en esta bahia

1.ª Altamar á las 4 h. 30' mad. 2.ª Altamar á las 4 h. 51' tard.
1.ª Bajamar á las 10 h. 41' mañ. 2.ª Bajamar á las 11 h. 1' noch.

PUERTO FRANCO.

Encargada la Junta Directiva de satisfacer las obligaciones á que el Exmo. Ayuntamiento y Real Consulado se constituyeron por la franquicia de este puerto: y deseando al propio tiempo emplear los medios mas productivos y menos gravosos para conseguir tan importante objeto: habiendo, por otra parte, acreditado la experiencia las dificultades, entorpecimientos y reclamaciones, que ofrece el sistema adoptado para los dos primeros trimestres en los establecimientos de vinos y licores, cafés y botillerías antiguas y modernas, ha acordado para los mismos ramos otro método que, al paso que haga mas efectivas las cuotas que les corresponden, sea poco molesto á los contribuyentes: habiendo servido de base á la Junta la clasificacion presentada para el segundo trimestre por los individuos, que los mismos ramos ó gremios nombraron para formarla. La contribucion de patente y la niveladora reunidas designarán la cuota, que ha de satisfacer cada uno de dichos establecimientos en el tercer

trimestre de Puerto franco; pero exigiéndose la primera antes de abrirse estos y sucesivamente en el principio de cada trimestre á todos los que lo esten, segun sus respectivas clases; y cobrandose la segunda al fin del 2.^o mes de dichos trimestres: medidas que la Junta ha estimado necesarias para llenar en todas sus partes los objetos indicados.

El sistema que ha de seguirse en las espresadas contribuciones, es el siguiente:

Artículo 1.^o La contribucion directa, para este caso, se dividirá en dos especies; en contribucion fija ó de patente, y en proporcional ó niveladora.

2.^o La contribucion fija ó de patente se pagará antes de empezar el trimestre, satisfaciendo la cuota que corresponda á cada contribuyente en la tesoreria del Puerto franco, sita en la casa Consular.

3.^o Para el pago del primer trimestre, que empezará el 1.^o de Diciembre proximo, se dará el plazo de todo el mismo mes.

4.^o Al tiempo de verificar el pago de esta contribucion se expedirá á cada individuo una patente, en que se designe la especie del establecimiento, la clase que le está señalada en el ramo, y la cuota que ha de contribuir.

5.^o En virtud de esta patente se expedirá por la policia la correspondiente licencia para el establecimiento.

6.^o Habrá cuatro especies de patentes en el ramo de cafés antiguos, y en el de tiendas de vinos y licores; y tres en el de cafés y botillerias modernas.

7.^o En la primera clase de los cafés antiguos estarán comprendidos todos los que en su clasificacion pagan una cuota mayor de 4.000 rs. por el trimestre, y será su patente de 1.200 rs.; en la segunda los que paguen de 1.500 á 4.000, y satisfarán 500 rs. de patente: en la tercera los que paguen de 700 á 1.500, y pagarán 260; y en la cuarta todos los restantes, que satisfarán 130 rs. Las cuotas de todas estas patentes se entienden mensuales.

8.^o En los cafés y botillerias nuevas pagarán patente de primera clase los comprendidos en segunda en la clasificacion presentada, satisfaciendo 400 rs. mensuales en lugar de los 420 que tenían asignados en aquella clase: la pagarán de segunda los comprendidos en la tercera clase, y satisfarán mensualmente 280 rs. en lugar de los 300 que antes pagaban; y de tercera los comprendidos en la cuarta, satisfaciendo 160 rs. mensuales en lugar de los 180 que tenían asignados.

9.^o La patente de los establecimientos de vinos y licores será de 500 rs. para los clasificados en el segundo trimestre de

primera clase: de 350 para los de segunda: de 280 para los de tercera; y de 150 para los de cuarta: entendiéndose todos mensuales.

10. Cualquier establecimiento de las especies comprendidas en este nuevo arreglo, que se abra en lo sucesivo, se considerará de primera clase, y como tal deberá pagar su patente.

11. A todo el que venda sin patente, sea pública ó clandestinamente, se le decomisarán sus efectos, y se venderán en el martillo, hasta cubrir el doble de la patente de primera clase, correspondiente á un trimestre; de cuya suma se dará la mitad al que lo declare ó descubriere, y se cerrará el establecimiento al infractor, si lo tuviese.

12. Siempre que las tiendas de vinos pasen á la clase de cafés y botillerías, ó al contrario, deberán sacar una patente correspondiente á la nueva especie del establecimiento.

13. Las patentes no servirán mas que para el establecimiento, ó personas encargadas de él, á cuyo favor se espidan; de suerte que no se podrán traspasar.

14. La contribucion proporcional ó niveladora se pagará al fin del segundo mes de cada trimestre.

15. Esta consistirá en un tanto por ciento sobre el alquiler del local que ocupe cada establecimiento, en la forma siguiente.

16. En los cafés antiguos, los que tengan patente de primera clase pagarán por ella un 25 p^o sobre dicho arrendamiento; los de segunda 20, y los de tercera y cuarta 10 p^o.

17. En los cafés y botillerías nuevas pagarán el 25 p^o los de primera clase, y el 10 los de segunda y tercera.

18. En los establecimientos de vinos y licores satisfarán el 25 p^o los de primera clase; el 20 los de segunda, y el 10 los de tercera y cuarta.

19. Para expedir las patentes en los trimestres sucesivos, es necesario que conste el pago de las cantidades que esten asignadas á los interesados; y que además presenten estos el recibo de haber satisfecho la contribucion proporcional.

20. Siempre que mudare de local un establecimiento, deberá avisarlo su dueño en la contaduría de la Junta directiva; dando noticia del arrendamiento del nuevo que ocupe, para poderle asignar la contribucion proporcional. Sin este requisito no se expedirá la patente.

21. Todo establecimiento que se abra nuevamente deberá considerarse de primera clase en su ramo; y en este concepto pagará el 25 p^o de contribucion proporcional.

22. El que faltare á lo prevenido en estos artículos, ó que los eludiere bajo cualquier pretexto que sea, u ocultare la can-

4
tidad que pagase de arrendamiento, satisfará el doble de la contribucion proporcional de primera clase, correspondiente á un trimestre, y se dará la mitad de este valor al que lo avisare ó descubriere.

23. Tanto la contribucion de patentes como la proporcional se pagará siempre por meses enteros, aunque se abran los establecimientos á mediados de mes. Cadiz 28 de Noviembre de 1829. = Felipe de Fleyres, presidente. = Prudencio Hernandez Santa Cruz, secretario.

El día 2 de Diciembre del presente año se celebrarán exámenes publicos, en las casas Capitulares, de los alumnos de la preceptoria de humanidades y clases de primeras letras de Don José Maria Moliné y Vallejos, cuyo acto principiará á las 10½ de su mañana, presididos por el Exmo. Sr. Gobernador presidente, y Sres. de la Junta Inspectora de esenelas de esta ciudad; lo que se hace notorio de orden del gobierno, invitando á las personas decentes que gusten presenciárlas.

Avisos.

Los Sres. gefes y oficiales del E. M. de esta plaza, los retirados procedentes de agregados al mismo, los ilimitados, indefinidos y destinados á Ultramar se presentarán al Sr. Comisario de Guerra á efecto de pasar la revista de Diciembre el Martes 1.º de dicho mes, verificandolo tambien á igual hora los individuos de todas clases retirados procedentes de dispersos. Cadiz y Noviembre 29 de 1829. = Reyes.

TEATRO DE SAN FERNANDO. = A beneficio de la Sra. Rita Carbajo, primera actriz de caracter jocoso. = La hija en venta al sensible americano, ó sea la cambial de matrimonio (comedia en cinco actos, nueva en este teatro). = Boleras á cuatro. = La varita de virtudes (tonadilla de majal). = La Dorotea (sainete). = Alas 4½.

TEATRO PRINCIPAL = A beneficio de la Sra. Adelaida Varese Pedrotti, primera dama tiple. = El Otelo (ópera seria en 3 actos, musica de Rossini). = Entre el primero y segundo acto la Sra. Lucrecia Fornacciarri Sangiorgi cantará, con traje analogo, la romanza del acto segundo de la ópera Tebaldo é Isolinda. = A las 7.

El argumento de dicha ópera, en español é italiano, se halla de venta en el despacho de boletines á 4 rvn.

No siendo esta representacion una de las comprendidas en el abono, se previene á los Sres. abonados que se les conservarán sus localidades hasta las 2 de la tarde del espresado día.

CON REAL PERMISO: En la imprenta Gaditana, plazuela del Palillero, número 111.